

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Monitorio
Demandante	Excavamos J.P. S.A.S.
Demandado	LSTM Construcciones S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023 00187 00
Providencia	Rechaza demanda

El día 9 de febrero de 2023, es asignada a este Juzgado por intermedio de la oficina de apoyo judicial, el presente proceso MONITORIO incoada por la EXCAVAMOS J.P. S.A.S. en contra de LSTM CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Despacho mediante auto dictado el día 15 de febrero de 2023, INADMITE la demanda por adolecer de los defectos señalados en el mismo, otorgándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

La parte demandante dentro del término otorgado por la ley, no cumplió los requisitos exigidos ni se pronunció al respecto, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR el presente expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e198ebf816c8ce7cef77080966250a946b9044c1c33d06092e429b002fa7f7a

Documento generado en 14/03/2023 08:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>